



Gobierno Regional de Ica

Resolución Sub Gerencial N° 024 -2019-GORE-ICA/SPSG

Ica, 12 AGO 2019

VISTO:

La Resolución Sub Gerencial N° 010-2018-GORE ICA/SPSG, de fecha 28 de febrero del 2018, el Acta de Entrega de Maquinaria Pesada de fecha 02 de marzo del 2018 y el Informe N° 175-2019-SPSG/OSEM/HAAQ de fecha 02 de julio del 2019, sobre Extinción de la Ampliación de Afectación en Uso de un (01) Camión Volquete y una (01) Montoniveladora que el Gobierno Regional de Ica, cedió en afectación en uso, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE, representada por su Alcalde señor Ingeniero Pablo Eusebio Albites Vicente; y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias; asimismo determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la Afectación en Uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, asimismo la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su sub numeral 6.4.1.5, señala las causales por las cuales se extingue la afectación en uso, entre ellas el literal "a. Cumplimiento del plazo". Asimismo, en el numeral 6.4.1.6 "Resolución de extinción de afectación en uso" señala que la OGA de la entidad afectante, previa



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Resolución Gerencial General Regional N° 0139-2019-GORE ICA/GGR, que asigna al suscrito las funciones de Sub Gerente de la Oficina de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la

EXTINCIÓN de afectación en uso de las siguientes maquinarias: Volquete Marca: FORD, Modelo LNT8000, N° de Chasis IFDZW82E85VA64205, N° de Motor 45158344, Código 2463 Año 1995, Estado Operativo y Motoniveladora Marca KOMATSU, Modelo GD-511A, N° de Chasis 10428, N° de Motor 44824487, Código 505, Año 1994, Estado Operativo ambas de propiedad del Gobierno Regional de Ica otorgado por el plazo de dos años a favor de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, representada por su Alcalde señor Ingeniero Pablo Eusebio Albites Vicente, por la causal establecida en el literal “a. cumplimiento de plazo” del sub numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales”.



Gobierno Regional de Ica

14

Resolución Sub Gerencial N° 024-2019-GORE-ICA/SPSG

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Ocucaje, para que en el plazo máximo de 05 días calendarios contados desde la notificación de la presente resolución **DEVUELVA** la citada maquinaria en las mismas condiciones que le fue entregado, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico efectúe las acciones administrativas necesarias para el recupero del bien, debiendo levantar el Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Ocucaje, Sub Gerencia de Contabilidad, Oficina de Servicio de Equipo Mecánico y las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica(www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
SUBGERENTE (E)